

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2021-00736-00
AL DESPACHO para informar que la demanda fue subsanada en el término legal.
Provea. Bucaramanga, enero 19 de 2022


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, diecinueve (19) de Enero del dos mil veintidós (2022)

INMOFIANZA S.A.S., actuando mediante apoderado judicial, presenta demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra de **MARIA DEL CARMEN GALVAN HERNANDEZ**, identificada con CC N° 63.303.415, **JONATHAN FERNANDO OSORIO BARBOSA**, identificado con CC N° 1.098.641.813, **PAULO CESAR RUIZ LOPEZ**, identificado con CC N° 1.098.610.065, **VICTOR MANUEL NARANJO ORTIZ**, identificado con CC N° 91.286.953, por las siguientes sumas de dinero correspondientes a cánones de arrendamiento dejados de percibir representado y discriminado así:

FECHA DE PAGO	VALOR DEL CANÓN	INTERESES POR MORA
Mayo 2021	\$200.000	27 de junio de 2021
Agosto 2021	\$700.000	27 de septiembre de 2021
Septiembre de 2021	\$700.000	27 de octubre de 2021

El objeto de la petición es que se libre orden de pago por la suma pretendida como capital más los intereses moratorios desde las fechas antes relacionadas y detalladas a la tasa máxima legal permitida, hasta que se verifique el pago total de la misma; como igualmente se condene al pago de las sumas por concepto de cánones de arrendamiento que en lo sucesivo se causen, junto con los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada a partir de la fecha de exigibilidad de cada uno, y condena en costas a la parte demandada.

Comoquiera que la demanda subsanada reúne los requisitos del artículo 82, 84 y 88 del Código General del Proceso y que el título de la ejecución allegado contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado y a favor de la ejecutante, se dictará el mandamiento ejecutivo solicitado reconociendo intereses moratorios.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO DE MINIMA CUANTIA a favor de **INMOFIANZA S.A.S.**, identificada con NIT: 900.500.714-0 y en contra de **MARIA DEL CARMEN GALVAN HERNANDEZ**, identificada con CC N° 63.303.415, **JONATHAN FERNANDO OSORIO BARBOSA**, identificado con CC N° 1.098.641.813, **PAULO CESAR RUIZ LOPEZ**, identificado con CC N° 1.098.610.065, **VICTOR MANUEL NARANJO ORTIZ**, identificado con CC N° 91.286.953, por las siguientes sumas de dinero:

a.- UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS (\$1.600.000), correspondiente a cánones de arrendamiento dejados de percibir representado y discriminado así:

FECHA DE PAGO	VALOR DEL CANÓN	EXIGIBILIDAD
Mayo 2021	\$200.000	27 de junio de 2021
Agosto 2021	\$700.000	27 de septiembre de 2021
Septiembre de 2021	\$700.000	27 de octubre de 2021

b.- Por el valor correspondiente a los intereses de mora, liquidados desde la fecha que anterior se describe y hasta el día en que se verifique el pago total de lo adeudado, a la tasa establecida por la superfinanciera.

SEGUNDO: Por el valor correspondiente por concepto de cánones de arrendamiento que en lo sucesivo se causen, junto con sus intereses moratorios sobre los respectivos valores a la tasa máxima legal autorizada a partir de la fecha de exigibilidad de cada uno y hasta el pago total de las obligaciones.

TERCERO: Por el valor de las costas y agencias en derecho, se decidirá en la respectiva oportunidad procesal.

CUARTO: ORDENAR a los demandados el pago de las sumas anteriormente mencionadas, dentro del término de cinco (05) días.

QUINTO: NOTIFICAR a los demandados el contenido del presente auto de conformidad con el procedimiento indicado en los artículos 291 al 293 y 301 del Código General del Proceso.

SEXTO: RECONOCER a la Dra. **SHIRLEY DUARTE BECERRA** como apoderada del demandante en los términos conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El Auto fechado el día enero 19 de 2022 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM
Bucaramanga, enero 20 de 2022


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

459012534471c8aad9bd1837bc7a6a8976352769ba1709a0fe73ca7db296191c

Documento generado en 19/01/2022 03:27:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>